

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 16 DE MARZO DE 1928.

NÚMERO 5272

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 30 - Casa particular: Calle 30, N° 12.

Secretario de Hacienda y Justicia

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 30 - Casa particular: Calle 30, N° 12.

Secretario de Relaciones Exteriores

HORACIO F. ALVARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 30 - Casa particular: Calle 30, N° 12.

Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central - Casa particular: Avenida Sur, N° 25.

Secretario de Instrucción Pública

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central - Plaza de la Independencia - Casa particular: Avenida Sur, N° 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central - Casa particular: Juan France Boulevard España N° 93.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCION PRIMERA

Resolución número 23, de 13 de Marzo de 1928. 17973

SECCION SEGUNDA

Resolución número 46, de 12 de Marzo de 1928. 17974

Resolución número 47, de 12 de Marzo de 1928. 17975

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 30, de 14 de Marzo de 1928. 17976

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 4 de 1928, de 18 de Marzo de 1928, por el cual se hace un nombramiento y unas promociones en el Hospital Santo Tomás. 17977

SECCION PRIMERA

Resolución número 1, de 9 de Marzo de 1928. 17978

Resolución número 8, de 10 de Marzo de 1928. 17979

Resolución número 9, de 14 de Marzo de 1928. 17980

BANCO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 208, de 9 de Marzo de 1928. 17981

Resolución número 209, de 9 de Marzo de 1928. 17982

Certificado número 201 de patente de invención. 17983

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Marzo de 1928. 17984

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Encuesta que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante las meses de Enero a Febrero de 1928. 17985

PROVINCIA DEL DARIEN

Encuesta que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante los meses de Enero a Febrero de 1928. 17986

Avisos Oficiales. 17987

Edictos. 17988

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 23.—Panamá, 14 de Marzo de 1928.

José Urrieta B. ha sindicado ante las autoridades de la Provincia de Los Santos de haber irrespetado a un Agente de Policía que lo requirió para que se asistiera de transitar por una calle cerrada transitoriamente, cargo que aceptó al asumirlo en su solabiente. En virtud de esto y previas las formalidades legales, fue condenado en dos instancias a cumplir diez días de arresto incommunicado, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 26 de 1927, pero no satisfecho con esa decisión, ha pedido que el Poder Ejecutivo revise este asunto, a lo cual se ha accedido.

Sobre el particular debe hacer notar en primer término que los hechos en que se funda la pena impuesta a Urrieta B., son claros y bien asistidos en su esencia por dicho señor, de modo que la revisión sólo puede tocar lo concerniente a la disposición legal así como, en lo que aparece a su criterio, para lo que se ha infringido en este caso el artículo 26 de la Ley 26 de 1927 y no el 29, como se tituló los inferiores. Alvaro B. C., en la sanción a que se hace acreedor del que infringe el artículo 26, menciona la de arresto, comunitario si así lo dispone la autoridad que lo impone,

SE RESUELVE:

Modificar las decisiones de los inferiores en el presente negocio, en el sentido de imponer al señor Juan Urrieta B., la pena de cuatro días de arresto comunitario a razón de cincuenta céntimos de balboas por cada día de arresto.

Comunicarse y publicarse.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 46.—Panamá, 12 Marzo de 1928.

Raúl Araya, costarricense, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecu-

tivo que se le conceda la libertad condicional y el efecto acompañante de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modela, en el que conste su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Raúl Araya la libertad condicional durante la cuenta resto de la pena de veinte meses y quince días de reclusión a que fue condenado y como el día quinto (5) de los corrientes cumplir las tres cuartas partes de esa pena, se establece que sea puesto en libertad en el día 15 de Enero de 1929, que andará sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del citado Código Penal.

Comunicarse y publicarse.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 47.—Panamá, 12 de Marzo de 1928.

El señor Auxilio Puyol C., del vecindario de Coán, solicita del Poder Ejecutivo su asistito fechado el día diez del presente mes, que se reconozca personalmente a su asociación o Legión denominada Estrella de Bélgica Número 17 de la Real Orden de Bélgica, establecida en dicha ciudad y se le aprueben sus estatutos.

Al efecto, acompaña el pedimento copia autentificada de la sección inaugural, copia de los estatutos de la referida asociación, y copia del acta de la sesión en que fueron aprobados estos documentos que, estudiados cuidadosamente en este Despacho, se han juzgado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y el Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personalmente a la asociación denominada Estrella de Bélgica Número 17 de la Real Orden de Bélgica, establecida en la ciudad de Coán, y aprobar sus estatutos.

Comunicarse y publicarse.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 30.—Panamá, 14 de Marzo de 1928.

Por Resolución N° 197 de 22 de Julio último, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, se encargó a Domingo García G. de pagar la mitad de mil balboas (B. 1.000.00) o su equivalente en arresto, por infractor de la Ley 163 de 1919, como dueño de un almacén que operaba clandestinamente en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas y como García ha interpuso el recurso de apelación, toca a este Despacho resolver en definitiva.

Los hechos en que apoya el Administrador General del Impuesto de Licores en fallo, son los siguientes:

Como el señor Agustín de Gracia

manifestaron que él, estando de vacaciones el día anterior, había descubierto la existencia de unas barriles de batidura, interiores en el morro y cerca del predio del señor Domingo García, que legalmente, acompañados de su viuda, Gregorio González, al lugarezgo referido a visitarlos, se encontraron en el sitio denominado Cerro Largo y cerca de una quebrada, tres barriles de batidura en estado de fermentación, un plátano de madera y un cerro de cañera, una lata y un embudo, todo lo cual, de acuerdo con lo que se hace a los preparativos del caso, para elaborar licores, restaurando al mismo tiempo los barriles que la contiene y recogiendo los objetos ya mencionados que constituyen el cuerpo del delito.

Examinado el expediente por esta Administración, resulta que se encuentra comprobado por las declaraciones que figura entre mimo, rendidas por los señores Agustín de Gracia, Gregorio González, Alfonso Paredes, Carlos Sánchez, Rufino Rodríguez, Dionisio Alcedo y Manuel S. Rodríguez, la existencia, propiedad y el funcionamiento clandestino del almacén con sus accesorios y bártulos listos para operar.

Está plenamente comprobado por los mismos declarantes, nombreadamente por Domingo García, que es el dueño del almacén y quien operaba el testamento, produciendo agravio que vandálico por su mayor, sia el pago de los impuestos correspondientes al exento de licores y timbres. Sobre la tesis de su querellante que verificó García, los declarantes están de acuerdo en que el precio de la botella era el de \$ 2.000, y de la media botella era el de \$ 1.000 para consumirla.

Si considerase en uso del derecho que le concede la ley para su difusión, nombrar para el efecto al General Luis García Páez, pero la señora no ha presentado ninguna prueba en contrario a lo que el deseo establece en el expediente, dejando de hacer con éste el término señalado.

Es evidente, pues, que Domingo García G. es infractor de las disposiciones sobre el Impuesto de Licores y, como la Resolución que se comenta está ajustada a la ley, este Despacho, por tales consideraciones,

SE RESUELVE:

Aprobar en lo más pertinente la Resolución número 197 de 22 de Julio último, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por el cual se le impone a Domingo García G. la multa de mil balboas (B. 1.000.00) o su equivalente en arresto,

Notificarse, registrarse y cumplirse.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NUMERO 4 DE 1928

(DE 15 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento y varias promociones en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al doctor Ernesto Icaza, Ayudante del Párroco del

Hospital Santo Tomás, con la asignación mensual de desdientes bálico (B. 20.000).

Artículo 2º. Promulga-se a los doctores Luis Casas Oros y Ricardo Pérez Cárdenas d. Leoncio Díaz. El día 10 de marzo de 1928 establece la Ley de 10 de enero de 1928, establecida a 10 de enero de 1928, en la que se establece la Ley de 10 de enero de 1928, establecida a 10 de enero de 1928, establecida a 10 de enero de 1928.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 7 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 7 bis.—Panamá, Marzo 9 de 1928.

En escrito fechado el 8 del presente mes, solicita el señor Mauricio Valencia, del Poder Ejecutivo, p. r. d. A. S. P. d. S. Secretario, se le concede el permiso notarial para traspasar sus derechos y obligaciones provenientes del Contrato número 58 que celebró con el Gobierno el 14 de Diciembre del año 1927 sobre ciertas concesiones para explotar minas en las Provincias de Herrera y Los Santos, el cual fue aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión del 9 de diciembre de Diciembre, conforme a lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 89 de 1919.

Manifesta el señor Valencia que el traspaso deseado hacerlo a favor del señor George G. Moore, ciudadano norteamericano domiciliado en la ciudad de Nueva York, quien de acuerdo con la cláusula 18 del contrato en referencia convino formalmente a intentar reclamación diplomática y se limitaría a defender sus derechos, en caso de conflicto con el Gobierno, ante los tribunales arbitrales de la Nación o ante el tribunal arbitral de que trata el artículo 15 del mismo contenido.

La cláusula en que funda el solicitante su petición, dice así:

Este contrato no podrá ser traspasado lo que el Gobierno extranjero lo p. r. d. S. se traspasado a tercero siempre que el Concesionario obtenga el consentimiento del Gobierno. Si el sucesor fuese extranjero debe estipularse en la cláusula del contrato que el comprador no hará uso en ninguna forma de la intervención diplomática y que no limitaría a defender sus derechos ante los tribunales de la República, y en caso de conflicto con el Gobierno, ante el tribunal arbitral creado por el artículo (el 18).

Entendido, pues, ajustada la solicitud en la cláusula arriba transcrita y no tienen de el Gobierno nada que objetar al respecto.

SE RESUELVA.

Conceder, como en efecto se concede, al señor Mauricio Valencia, el permiso que solicita para traspasar al señor George G. Moore, el Contrato número 58 de 1927, por el cual se le confieren ciertos derechos para explotar y explotar minas en las Provincias de Herrera y Los Santos. La solicitud de traspaso deberá hacerse constar de manera clara y precisa, que el señor Moore, se obliga a cumplir estrictamente las condiciones establecidas para su enlace binario con el Gobierno en todo lo que se refiere a la aplicación de las cláusulas del contrato que en cualquier conflicto que surja de su aplicación, y que se obliga igualmente, a cumplir estrictamente todos y cada una de las prescripciones legales vigentes sobre minas. De la escritura deberá depositarse en esta Secretaría una copia para constancia de que se ha cumplido ese requisito.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 8.—Panamá, 10 de Marzo de 1928.

Con fecha 18 de Junio de 1924, se celebró entre el Poder Ejecutivo Nacional y la Compañía de Gas Chiriquí, una contratación número 21, por la cual el mencionado Gobierno, para el uso de su propia administración, le concedió la explotación de la red de gas en la Provincia de Chiriquí, hasta la Calzada de Panamá, en los efectos del año 1924 y hasta el año 1928.

Santa Fe y la Compañía establecieron que el Gobierno se comprometía a expedir las licencias del mencionado Gobierno, para la explotación de la red de gas en la Provincia de Chiriquí, y la Compañía a pagar a la administración del mencionado Hospital, como también a satisfacer por su parte el pago de los gastos de construcción y obra de mano necesaria para la extensión de las tuberías.

El Gobierno, mediante compromiso adquirido por esa misma Compañía, en el expresado contrato, le fija 35 o más dicho le suministro, en calidad de préstamo, de los fondos de la Beneficencia Pública, la suma de Díz Mil Balboas (10,000.00) que recibió la Compañía en cuatro contados de B. 2.500.00 cada uno para invertir exclusivamente en los trabajos de extensión de las tuberías del gas. La Compañía, por su parte, se comprometió a devolver al Gobierno por partes las trimestrales dicha préstamo, de acuerdo con el plan de amortización convenido en el artículo 4º del contrato.

Cumplidas por la Compañía las obligaciones a que dicho convenio se refiere y amortizólo en su totalidad el expresado préstamo.

SE RESUELVE:

Cancelar el contrato en referencia. Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Resolución número 9.—Panamá, 14 de Marzo de 1928.

RESUELTO:

Acóptase la renuncia presentada a este Despacho, con fecha de hoy, al señor Francisco Sánchez A. del cargo de Médico Oficial de la Provincia del Darién, y cancela las grávias por los servicios prestos los al Gobierno durante el tiempo que ha estado al frente de dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 2108

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Resolución número 2108.—Panamá, 9 de Marzo de 1928.

En escrito de fecha 6 de Diciembre de 1927, el señor R. S. Haubner, como apoderado del señor Víctor de Alzaga Unzué, domiciliado en la Calle Grenze, número 2, París, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por parte de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de privilegio de Patente de Invención por el término de diez años, sobre invento que se relaciona con mejoras de re-recipientes especialmente adaptados para fluidos que son inflamables o explosivos, tales como gasolina, aceites combustibles y otros semejantes; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 6 de Diciembre de 1927, y publicada en el número 5227 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Diciembre de 1927.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Martín de Alzaga Unzué, mediante la presente, en posesión de privilegio extenso por el término de diez (10) años, comenzando desde hoy, para ejercer en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el día nueve de Marzo de mil novecientos veintiocho.

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad del interesado y dejarlo a cargo de derechos de terceros, la Patente de Invención de que se ha hecho mención, la cual se pone

en explotación en el territorio de la República de Panamá y por el término exclusivo de diez (10) años, al señor Martín de Alzaga Unzué, d. París, Francia.

Expíquese el certificado respectivo y archívese el expediente.

Respondate y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Marzo 9 de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 236 se expidió el certificado que sigue:

Breve nota Resolución

El jefe de la Sección Segunda

Rafael Alzamora

RESOLUCION NUMERO 2109

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Resolución número 2109.—Panamá, Marzo 9 de 1928.

De conformidad con el artículo número 2009 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancelan las siguientes marcas de fábrica:

La número 334 que caducó el día 4 de Febrero de 1928.

La número 337 que caducó el día 5 de Febrero de 1928.

La número 338 que caducó el día 7 de Febrero de 1928.

La número 339 que caducó el día 7 de Febrero de 1928.

La número 340 que caducó el día 7 de Febrero de 1928.

Regístrate y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

PATENTE DE INVENCION N° 280

Fecha de la Patente: Marzo 9 de 1928.

—Cédula: Marzo 9 de 1928.

ROOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Martín de Alzaga Unzué, domiciliado en la Calle Grenze, número 2, París, Francia, por medio de su apoderado, señor B. S. Humber, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 2105, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento que se relaciona con mejoras de recipientes especialmente adaptados para fluidos que son inflamables o explosivos, tales como gasolina, aceites combustibles y otros semejantes; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Que el señor Martín de Alzaga Unzué, domiciliado en la Calle Grenze, número 2, París, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por parte de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de privilegio de Patente de Invención por el término de diez años, sobre invento que se relaciona con mejoras de recipientes especialmente adaptados para fluidos que son inflamables, explosivos, tales como gasolina, aceites combustibles y otros semejantes.

La solicitud fue presentada el día 6 de Diciembre de 1927, y publicada en el número 5227 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Diciembre de 1927.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Martín de Alzaga Unzué, mediante la presente, en posesión de privilegio extenso por el término de diez (10) años, comenzando desde hoy, para ejercer en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el día nueve de Marzo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Marzo de 1928.

As. 1555. Escritura 232 de 6 de este mes, de la Notaría 29, por la cual se dispone la ejecución a cargo del señor Ah Chung y Cia y c. y c. B. S. Humber, siendo el señor Arturo Ah Chung, la parte que le corresponde en ejecución, la cual acuerda el cumplimiento al notario y parte de ella.

As. 1559. Diligencia de fianza extendida el 7 de este mes, ante el Juez 49 Municipial de este Distrito, por la cual Juan Núñez Cuclio se constituye la finca de A. roa Bocan para responder de los restos de un juicio y paga que se levante el ejecutivo dictado sobre un caballo de este roero denominado «Pistola». Dicho señor garantiza esta fianza con hipoteca a favor de John Walter sobre una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1560. Escritura 239 de ayer, de la Notaría 29, por la cual Julio Mercado Rueda de Rueda, construyó una casa en terreno propio, situado en el Barrio de Bata Vista de esta ciudad, la que cuesta en B. 15.800.00.

As. 1561. Escritura 157 de 5 de Febrero de este año, de la Notaría 29, por la cual Isabel Díaz de Jiménez cancela obligación hipotecaria a Carlos William Müller sobre una finca situada en esta Provincia.

As. 1562. Escritura 236 de ayer, de la Notaría 29, por la cual «Azulola, Ameglio y Compañía» se constituye deudora de The Chase National Bank of the City of New York de la suma de B. 38.000.00 y garantiza el pago de este crédito con hipoteca sobre varias fincas situadas en esta Provincia.

As. 1563. Documento en el cual consta el título de la mina de cristal de roca, de veta, denominada «Mina de los Díos» y «Mina de la Gran Diosa», situada en la hacienda «La Colinas Corregimiento de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá», otorgado a favor de Bernardo Joaquín García Dacarrete, dicho documento fue firmado por el señor Presidente de la República y refrendada dicha firma por el señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

As. 1564. Escritura 25 de 20 de Junio de 1928 otorgada ante el Notario Público del Departamento de Veraguas, por la cual Julián García compra la Hacienda del Barro, en el Municipio de Veraguas.

As. 1565. Escritura 42 de 23 de Noviembre de 1927, otorgada ante el Notario Público del Departamento de Veraguas, por la cual Julián García, obtiene título de propiedad de las tierras denominadas «El Va-co», situadas en la Provincia de Veraguas.

As. 1566. Escritura 16 de 15 de Mayo de 1928 otorgada ante el Notario Público del Departamento de Veraguas, por la cual José Manuel López, obtiene título de propiedad de las tierras denominadas «El Va-co», situadas en la Provincia de Veraguas.

As. 1567. Documento por el cual «La Panamá Garage Company» adquiere una marca para B. S. a Henry Thomas, dicha firma fue efectuada el 3 de este mes.

As. 1568. Escritura 299 de hoy de la Notaría 29, por la cual Gregorio de los Ríos vende a Narciso Navas una finca situada en esta ciudad y éste constituye hipoteca sobre dicha finca a favor de B. S. a. Va-co.

As. 1569. Escritura 292 de hoy de la Notaría 29, por la cual Ana Andreu vendió a Manuel García de Paredes Jr., parte de 4 fincas situadas en esta ciudad.

As. 1570. A licencia al asiento 1488 del tomo 14 del Diario.

As. 1571. Escritura 291 de hoy de la Notaría 29, por la cual Carlota López de Sosa vende un terreno de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad a la señora Trinidad Ayerza de Cava.

Panamá, Marzo 8 de 1928.

El jefe del Registro Público.

HUMBERTO ECHEVERS V.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante los meses de Enero a Febrero de 1928.

PROVINCIA DE CHIRÍQUI

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS		PARTES DE		PARTES DE DEFUNCIÓN		ACTAS DE					
	Varones		Mujeres		MATER- MONIOS		VENCINDAD					
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
David	10	16	6	21			4	25	5	17	13	
Chiriquí (Capitulina)												
Quemado	4	4	1	3								
Los Tornos	1	1		1								
Pedregal												
San Pablo												
San Carlos												
Vijayacal												
ALANJE	9	2	17				11	14	10	15		
Puerto Armuelles	3		6				6	3	7	2		
Coto												
Chiriquí Viejo (el Progreso)												
Divalá												
Boquerón	1	6	3				2	1	1	2		
Caldera	11	32	13	40	7	7	9	24	18	15		
BUGABA												
Bugaba												
Cuchilla												
Cafias Gordas			1	1	1							
San Andrés												
DOLEGA	9	9	5	5	2	1	9	4	6	7		
Las Cañas												
Potrerillos	1	4	1	3			1					
GUACALACA	4	11	2	11			4	1	3	2		
Peña de Sombrero												
Rincón de Guacalaca												
REMEDIOS												
El Nancito												
San Félix	2	5	2	7	1	1	1	3	1	3		
LAS LAJAS	1	9	6	13			6	3	2	7		
Santa Cruz												
SAN LORENZO	2	7		13			1					
Boca del Monte												
Boca Chica			1	2								
Boquerón	1	14	1	8	3		1	3	1	3		
TOLE	3	11	3	9	1	8	1	1		2		
Veladero												
Cerro Viejo												
Guabino												
Progreso												
Totales	50	155	44	175	14	21	88	71	73	86

Panamá, 29 de Febrero de 1928.

Por el Registrador General del Estado Civil, el Subdirector,

POMPILIO ARAGÓN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante los meses de Enero a Febrero de 1928.

PROVINCIA DE DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO		PARTES DE		PARTES DE DEFUNCIÓN		ACTAS DE					
	Varones		Mujeres		MATER- MONIOS		VENCINDAD					
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
LA PALMA	2		2				3	3	3	3		
Chiquigana	2		1				1		1	1		
Garcéchiles	1	5	5				1	1	1	2		
Jaqú	4		3				2	1	1	3		
La María												
Seteganti												
Río Coago												
Santa Dorotea												
Taimati												
Tienti												
EL REAL	1											
Pitaejana												
Boca de Cupe												
Yavita	5	1	4				4	3	4	3		
Ciudad												
Cituro												
Totales	1	18	1	17	1	1	12	9	11	10

Panamá, 29 de Febrero de 1928.

Por el Registrador General del Estado Civil, el Subdirector,

POMPILIO ARAGÓN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno a Juan
M. González

AVISO

Se la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se da cuenta de suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
• seis meses..... 3.00
• tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B.1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empacado, y a B. 1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito,

AVISA AL PÚBLICO:

Que por resolución del Honorable Consejo Municipal la cual ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo, se dispuso la venta en subasta pública, de tres bienes raíces y dos muebles pertenecientes al referido Distrito y se ha señalado el día diez y ocho de marzo del año actual, para que entre las ocho de la mañana y las diez y media de la tarde sea efectuada dicha venta.

Los expresados bienes son:
1º) El predio rural situado en el Corregimiento de La Pacera, que fue del finado Juan Regalado y cuya capacidad es de unas diez y ocho hectáreas, sin cultivo y alinderado al Norte, con un camino que conduce de La Pacera a Las Tétilas; por el Sur, con camino que va de La Pacera a Perales; al Este, un cerco de Sixto Villalobos y al Oeste, otro cerco de la sucesión del apuntado existente, avaliado en..... B. 250.00

2º) El predio rural que también fue del finado Regalado y que está ubicado en el mismo Corregimiento de La Pacera, sin cultivo y de unas cuatro hectáreas de capacidad y alinderado al Norte, el primer predio antes descrito y un callejón de por medio; al Sur, camino de La Pacera a Perales; al Este, el mismo límbo del norte y al Oeste, el río de Perales, valor..... 250.00

3º) El otro predio rural que fue del aludido finado, ubicado también en el Corregimiento de La Pacera, de unas cuatro hectáreas de capacidad, sembrado de madera de construcción en gran parte y alinderado al Norte con cerco de Sixto Villalobos; al Sur y Este, camino de La Pacera a Las Tétilas y al Oeste el río de Perales, avaliado en..... 150.00

Los muebles son:
1º) Un trapiche de dos mazas o bolas de hierro marcha (Price) avaliado en la suma de..... 20.00
2º) Una montura de las llamadas vaqueras avalada en..... 3.00

No se admitirán propuestas que no estén en la base o avalúo del bien que se quiere comprar, ni paajes ni repujas menores de un balbo. Estas propuestas, paajes y repujas serán verbales.

Para ser poste se necesita depositar por lo menos una hora antes de principiar el remate, el diez por ciento (10%)

del avalo y la adjudicación o venta se hará al dar el reloj la primera campanada de las cinco de esa tarde.

Esta venta necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Guararé, Enero 11 de 1928.

ROLDAN ALBEROLA.
Tesorero Municipal

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Pide el señor Jacinto Yau, por memoria fechado el 3 de Marzo de este año, que se le conceda autorización para cambiar los apellidos de sus hijos José, Héna, Esther y Joaquín Chung, por el de José, Héna, Esther y Joaquín Yau, alegando que a virtud de la Ley 18 de 1923, por la cual a virtud de la Ley 68 de 1923, por medio del artículo 6º fueron declaradas nulas las Cédulas exp. 1018 a favor de Chung residente en esta ciudad, y que el apellido de Chung que llevaba anteriormente a la expedición de dicha ley, fue cambiado por el de Yau.

Por consiguiente, se cita por medio de este edicto a todas las personas que puedan tener algún interés en la solicitud que hace el referido Yau, para que dentro del término de sesenta días contados desde la publicación de este edicto, se presente al Juzgado 1º del Circuito a hacer la oposición que creyeren conveniente.

Panamá, Noviembre veintinueve de mil novecientos veintiún.

El Juez Primero del Circuito.

I. ORTEGA B.

El Secretario.

D. Jiménez.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito, Administrador de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

En uso de poder especial, yo, Ignacio de L. Valdés, de generales conocidas, solicito para Santiago, Antonio y Celedonio Núñez y Leopoldo Sobrino, agricultores pobres de esta vereda, título de propiedad gratuita del lote de terreno nombre La Paloma, situado en el lugar del mismo nombre, de la Comisaría de El Uvito de esta jurisdicción, dentro de estos límites:

Norte, terrenos libres (baldíos), y la quiebrada La Paloma; Sur, camino de La Soledad y terrenos libres (baldíos); Este, terrenos libres (baldíos) y quiebrada La Paloma; y Oeste, camino de La Soledad y predio de José y Pedro Reyes. Lo compone a trechos vijos y está libre, no reconoce servidumbres y es de los adjudicables.

Captione superficialmente 29 hectáreas y 0422 metros cuadrados, de las cuales 10 corresponden a cada uno de los dos primeros solicitantes, 5 para Celedonio Núñez y 4 hectáreas con 0422 metros cuadrados para Leopoldo Sobrino, con los demás restantes con esa cantidad, por lo resaltante en la mensura las que le reconoce la ley.

Accomplido el plazo del referido terreno, los compradores sobre adjudicables del mismo y de los derechos de mis representados y el poder que acrecita mi representación.

Se funda esta petición en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal.

Santiago, Marzo 5 de 1928.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Marzo 5 de 1928.

El Administrador.

J. MANUEL SPIEGEL.

El Secretario.

Redolfo Arcosmena.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

Al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espíritu se encuentra depositada una bestia de color bosca blista, de un lúcero en la frente, cachiparrada, marcada a fuego en el anca del lado izquierdo así:

J.C.

como de dos años y medio de edad, con una cicatriz en el jarrete de la pata Izquierda; que este animal ha sido denunciado por el señor Domingo Espíritu, por estar vagando por el bajo del pantano, jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por si término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL a fin de que todo el que se crea con derecho a este animal lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presenta a reclamarlo como su dueño, y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy veinte de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Dago,

Al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan R. Caballero de este Distrito se encuentra depositado en caballo mero salpicado como de quince años, manco, marcado en la púrpura del lado de montar así:

S

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Caballero quien lo encontró y le concedió a más de dos (2) años pastando en las sabanas de esta jurisdicción. Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacer valer se fija por el término de treinta (30) días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Doleg. Enero 16 de 1928.

El Alcalde,

F. ORTEGA G.

El Secretario,

Genaro Rodriguez M.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

Al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Martínez se encuentra depositado un novillo de color cenizo blanco, marcado a fuego en el anca del lado izquierdo así:

T

y en la paleta del mismo lado así:

VC

Que este animal ha sido denunciado por el señor Domingo Martínez por estar vagando hace más de este mes sin dueño conocido por el señor Domingo Espíritu, que este animal ha sido denunciado por el señor Domingo Espíritu, por estar vagando por el bajo del pantano, jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por si término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, a fin de que todo el que se crea con derecho a este animal lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presenta a reclamarlo como su dueño, y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy veinte de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bujibá,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Gómez se encuentran depositados dos caballos de no nueve años de edad, uno colorado marcado así:

()

y el otro, ballo blanco sin marca de ninguna clase. Que estos animales han sido presentados por el señor Octaviano Araya por estar vagando en el lugar de Siegur de este Distrito, desde hace más de dos meses y sin tener dueño conocido. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público y en el aniversario de esta Alcaldía para si término de 30 días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL para todo el que se crea con derecho a ellos los reclame en tiempo oportuno. Pasado este término serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarlos como suyos y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy diez y seis de Enero de 1928 a las dos de la tarde.

El Alcalde,

NOR M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Bocache.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

Al público en general,

Que en poder del señor José Domingo Candanedo se encuentran depositados dos cerdos como de diez meses de edad, color negro y sin señal alguna.

Estos animales han sido denunciados por el mismo señor Candanedo como animales vagos por conocerlos vagando desde hace como ocho meses en el barrio de Jarabillio sin dueño conocido. Para si sigue se oye con derecho a reclamarlos al tenor del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días; vencido este término serán rematados por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Copia del presente aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Enero 17 de 1928.

El Alcalde,

R. DEL CID.

El Secretario,

José Santo Cuenca.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Gómez, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo, Colorado, sangre fina, gordo, en buen estado, como de siete años de edad, marcado a fuego así:

T-C

en la púrpura del lado de montar y en la paleta del mismo lado así:

J-

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el mismo señor Gómez, siendo cumplimiento a lo prescrito en el artículo 1600 del Código Administrativo, por encontrarse vagando en lugar denominado El Guácharo, de esta jurisdicción, desde hace dos años más o menos, sin conocer su dueño a pesar de las investigaciones que él ha hecho.

Por tanto el suscrito Alcalde en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, si el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de esta cabecera, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho animal será avajado por perros y rematado por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Oct. 14 de Enero de 1928

El Alcalde Municipal,

LUCIANO MIRONES F.

El Secretario,

Pedro P. Torres.

30 vs.—21